



DIVISION JURÍDICA
MAM/PBC

140026511



DESIGNA REPRESENTANTES DE ENTIDADES GREMIALES QUE AGRUPAN A EMPRESAS QUE DESARROLLAN ACTIVIDADES EN EL SECTOR TURÍSTICO PARA INTEGRAR EL CONSEJO CONSULTIVO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA.

R. M. EXENTA N° 49 /

SANTIAGO, 24 MAYO 2011

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley N° 20.423; en el Decreto N° 200, de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 24 de la Ley N° 20.423, que establece el Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo, establece quienes integrarán el Consejo Consultivo de Promoción Turística.

2. Que, el inciso segundo del citado artículo 24 dispone que el Consejo estará integrado en igual número por representantes de organismos públicos y por representantes de las entidades gremiales que representen los intereses de las empresas que desarrollan sus actividades en el sector turístico.

3. Que, el Decreto N° 200, de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento del Consejo Consultivo de Promoción Turística, determina su composición, designación, nombramiento y la duración de sus cargos, entre otras materias.

4. Que, el artículo 5°; letra a), del citado Decreto N° 200, de 2010, dispone que el Consejo estará integrado por cuatro representantes de entidades gremiales de carácter nacional que agrupen a empresas que desarrollan sus actividades en el sector del turismo, quienes durarán dos años en sus cargos.



Sub. de Turismo

5. Que, el artículo 5º, letra b), del Decreto N° 200, de 2010, establece que el Consejo estará integrado por tres representantes de entidades gremiales de carácter regional que agrupen a empresas que desarrollan sus actividades en el sector del turismo, las que deberán tener su domicilio en alguna región distinta de la Metropolitana, quienes durarán un año en sus cargos.
6. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7º del Decreto N° 200, de 2010, la Subsecretaría de Turismo publicó durante noventa días, en el sitio web del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, la nómina preliminar de las entidades gremiales que reúnen los requisitos previstos en la Ley N° 20.423 y en el Reglamento para elegir representantes.
7. Que, mediante Memorandum N° 920002011, de 25 de marzo de 2011, la Subsecretaría de Turismo presentó al Ministro de Economía, Fomento y Turismo, la nómina definitiva de las entidades gremiales que cumplen los requisitos legales y reglamentarios que las hacen elegibles para proponer a sus representantes en el Consejo.
8. Que, de acuerdo con el artículo 12 del Decreto N° 200, de 2010, los consejeros no percibirán remuneración o dieta alguna por su participación en el Consejo.
9. Que, corresponde al Ministro de Economía, Fomento y Turismo designar los representantes titulares y suplentes de las entidades gremiales antes aludidas para integrar el Consejo, en base a la nómina propuesta por la Subsecretaría de Turismo

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Nómbrase a los siguientes representantes titulares y suplentes de las entidades gremiales de carácter nacional que agrupan a empresas que desarrollan sus actividades en el sector del turismo para integrar el Consejo Consultivo de Promoción Turística, quienes durarán dos años en sus cargos:

1. Don Mauro Magnani Frugone, R.U.T. N° 8.689.282-0, en calidad de titular, y don Andrés Fuenzalida Calvo, R.U.T. N° 7.002.905-7, en calidad de suplente, en representación de la Asociación Gremial Empresarios Hoteleros de Chile, REG N° 458, de 22 de septiembre de 1980.
2. Don Eugenio Yunis Ahués, R.U.T. N° 4.836.800-K, en calidad de titular, y don José Luis Giner Ossa, R.U.T. N° 8.379.76.-0, en calidad de suplente, en representación de Federación de Empresas de Turismo de Chile – FEDETUR, REG N° 4013, de 6 de mayo de 2009.
3. Don Guillermo Correa Sanfuentes, R.U.T. N° 7.741.851-2, en calidad de titular, y don Rudi Roth Grob, R.U.T. N° 6.319.914-1, en calidad de suplente, en representación de Asociación Chilena de Empresas de Turismo Asociación Gremial – ACHET, REG N° 469, de 30 de septiembre de 1980.
4. Doña Elisa Corcuera Vliegenthart, R.U.T. N° 10.936.977-6, en calidad de titular, y don Javier Ancapán Marileo, R.U.T. N° 13.523.879-1, en calidad de suplente, en representación de Asociación de Iniciativas de Conservación en Áreas Privadas y de Pueblos Originarios – ASI Conserva Chile, REG N° 22-14, de 2 de diciembre de 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nómbrase a los siguientes representantes titulares y suplentes de las entidades gremiales de carácter regional que agrupan a empresas que desarrollan sus actividades en el sector del turismo, domiciliadas fuera de la Región Metropolitana, para integrar el Consejo Consultivo de Promoción Turística, quienes durarán un año en sus cargos:

1. Don Sergio Tapia Contreras, R.U.T. N° 9.857.866-8, en calidad de titular, y don Alejandro Solo de Zaldívar Clavel, R.U.T. N° 6.256.674-4, en calidad de suplente, en representación de Asociación Magallánica de Empresas de Turismo A.G. – AUSTRO CHILE, REG N° 4-12, de 25 de enero de 1983.

2. Don Carlos Videla Sanza, R.U.T. N° 7.697.594-9, en calidad de titular, y don Luis González Lizama, R.U.T. N° 7.064.557-2, en calidad de suplente, en representación de Cámara de Comercio y Turismo de La Serena Asociación Gremial, REG N° 295, de 19 de agosto de 1980.

3. Doña, Lynn Gray Davies, R.U.T. N° 7.240.517-K, en calidad de titular, y doña Marcela Pastenes Asmad, R.U.T. N° 10.620.209-5, en calidad de suplente, en representación de Cámara Regional de Comercio, Producción, Turismo y Servicios Valparaíso A.G. – CRCP A.G., REG N° 280, de 14 de agosto de 1980.

ARTÍCULO TERCERO: Los consejeros, titulares y suplentes, no percibirán remuneración o dieta alguna por su participación en el Consejo.

ARTÍCULO CUARTO: El plazo de duración de las designaciones señaladas en los artículos primero y segundo anteriores se contabilizará desde la fecha de total tramitación de la presente Resolución Ministerial.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE



Lo que transcribe, para su conocimiento.
Saluda atentamente a Usted.,

